

Viedma, 28 Octubre 1997

VISTO:

El Expediente N° 15.874 – UEP- 97 por el cual se tramita la implementación del Programa Salud Laboral para los docentes y no docentes del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación estableció un acuerdo con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para la ejecución de un Programa de Salud Laboral, para el sector docente y no docente;

Que en el citado acuerdo se prevé la contratación de consultores para efectuar los estudios de diagnóstico y en base a ellos elaborar una propuesta para ser analizada por las autoridades del Consejo Provincial de Educación;

Que para poner en funcionamiento el Programa de Salud Laboral se solicitó el financiamiento al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que para una mejor administración del Programa se acordó la división del territorio provincial en las siguientes zonas:

ZONA I: Departamentos de: Adolfo Alsina, Conesa, San Antonio y Valcheta con cabecera en la ciudad de Viedma, y subsede en San Antonio Oeste.

ZONA II: Departamento de: Pichi Mahuida, Avellaneda, este del Departamento General Roca pasando su límite por la vertical que une las localidades de Contralmirante Guerrico y Casa de Piedra, y este del Departamento El Cuy pasando su límite por la vertical que une Contralmirante Guerrico a Cerro Dos Hermanos, con ciudad cabecera en General Roca y subsede en Choele Choel.

ZONA III: Departamentos de: Oeste de General Roca pasando su límite este por la vertical que une las localidades de Contralmirante Guerrico y Casa de Piedra y Oeste del Departamento El Cuy pasando su límite oriental por la vertical trasada desde Contralmirante Guerrico hasta Cerro Dos Hermanos, con cabecera en la ciudad de Cipolletti y subsede en Catriel.

ZONA IV: Departamentos de: Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco, 25 de Mayo y 9 de Julio con cabecera en la ciudad de San Carlos de Bariloche y 2 subsedes una en la localidad de Ingeniero Jacobacci y otra en El Bolsón.

Que el Consejo Provincial de Educación ha elaborado un plan de acción de gobierno destinado al mejoramiento de la calidad educativa, como también una optimización de los recursos que afecta el tesoro provincial al sector;

Que se ha hecho un profundo análisis de las relaciones laborales existentes entre el Consejo Provincial de Educación y el sector docente, como así también sobre el sistema de salud, inasistencias, licencias por razones de salud, certificaciones de aptitud psicofísica;

Que haciendo uso de su facultad de autarquía financiera y administrativa de acuerdo a la Ley N° 2444 en su Art. 63°;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INICIAR a partir del 1/11/97 el Programa de Salud Laboral del Consejo Provincial de Educación, con alcance para todo el personal que revista en dicho organismo.

ARTICULO 2°.- PRESCINDIR de los servicios de la Junta Médica Central y Unica prevista en el Decreto N° 1361/91 durante el lapso comprendido entre el 1/11/97 hasta el 1/05/98.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1512

Lic. Raul O. Otero - Presidente
Carlos Alberto Esnal a/c Secretaria General
Consejo Provincial de Educación